

SEÑORES

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

RADICADO: 2019-00009-00

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO BARRIOS OROZCO

DEMANDADO: CASUR – POLICIA NACIONAL

REF. SUBSIDIO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA

FABIAN ELIAS VARGAS CUESTA, mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo ante este Honorable Despacho judicial con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA** contra la providencia de fecha 04 octubre de 2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, providencia que negó el recurso de apelación por falta de derecho de postulación por lo tanto; se eleva el presente recurso teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- En fecha 27 de noviembre del año 2020, la **Dra. Karen Eliana Falcon Tejada** radico vía correo electrónico dirigido a este Despacho Judicial, el poder de situación mediante el cual se me otorga el derecho de postulación para actuar en el proceso.

2.- Desde la mencionada fecha he venido, presentado memoriales, solicitud de información del proceso e incluso previo al recurso allegue alegatos de conclusión en ningún momento el despacho alego carencia de poder o de falta de derecho de postulación para actuar en la causa de marras.

3.- Por ello una vez notificada la sentencia, la cual incluso me fue notificada en fecha 16 de junio de 2022 a mi correo electrónico therealfallovargas@hotmail.com, procedí dentro del término legal con la presentación del **RECUROS DE APELACIÓN** contra el numeral relacionado a la condena en costas.

4.- No obstante, mediante providencia notificada por estado electrónico de fecha 03 de noviembre de 2022, el despacho resolvió no conceder el recurso interpuesto por carecer el suscrito de derecho de postulación, pero como se indicó en el numeral primero en fecha 27 de noviembre de 2020 se allego al plenario poder de sustitución.

5.- Por lo tanto, es importante manifestarle al despacho que en el expediente digital debe reposar la radicación de la sustitución de poder presentada por la Dra. Falcon Tejada que me facultad con capacidad para actuar dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Fundamento el recurso con base a lo estatuido en el artículo 245 del CPCPA en concordancia con el Artículo 353 del Código General del Proceso, norma que textualmente expresan lo siguiente:

“ARTÍCULO 245. QUEJA. <Artículo modificado por el artículo 65 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Este recurso se interpondrá ante el superior cuando no se conceda, se rechace o se declare desierta la apelación, para que esta se conceda, de ser procedente.

Asimismo, cuando el recurso de apelación se conceda en un efecto diferente al señalado en la ley y cuando no se concedan los recursos extraordinarios de revisión y unificación de jurisprudencia previstos en este código.

Para su trámite e interposición se aplicará lo establecido en el artículo 353 del Código General del Proceso.

Y Artículo 353 Código General del Proceso

“ARTÍCULO 353. INTERPOSICIÓN Y TRÁMITE. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si la superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.”

PETICIONES.

1.- Se **REPONGA** la Providencia de fecha 04 de octubre de 2022, por el cual se niega la concesión de Recursos de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia por falta de derecho de postulación.

2.- Se Reconozca personería para actuar dentro del proceso en los términos otorgados en la sustitución de poder radicada por la Dra. Karen Eliana Falcon Tejada en fecha 27 de noviembre de 2020.

3.- Como que secuencia de la declaratoria de Nulidad, sírvase el Despacho a conceder el Recurso de Apelación interpuesto y ordénese su remisión al Tribunal Administrativo de Bolívar.

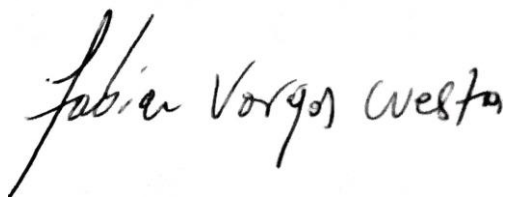
4.- En caso que el despacho no repongo el auto de fecha 04 d octubre de 2022, concédase en subsidio el **RECURSO DE QUEJA**.

ANEXOS.

- 1.- Constancia de radicación del poder de sustitución.
- 2.- Copia del Poder.
- 2.- Pantallazo de la Notificación de la Sentencia al Correo electrónico del suscrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Fabian Vargas Cuesta". The signature is written in a cursive style with a large initial 'F'.

FABIAN ELIAS VARGAS CUESTA
C.C. No 1.047.397.948 de Cartagena
T.P. No 232.274 del C. S. de la J.
Email: therealfallovargas@hotmail.com

SUSTITUCION LUIS BARRIOS OROZCO



Karen Eliana Falcon Tejada <kfalcontejada@gmail.com>

Para: Usted: admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co; ROCIO ROMANY MOSCOTE

CC: JYNNA SULEY AMEZQUITA VELOSA; ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS; Judiciales Casur

Vie 27/11/2020 12:00 PM



PODER LUIS BARRIOSSUS.pdf



185 KB

Señor
JUEZ 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

REF: SUSTITUCION DE PODER
RADICADO: 2019-0000900
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: LUIS BARRIOS OROZCO
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL- CAJA
DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
POR MEDIO DE LA PRESENTE CONFIRMO
Atentamente,

KAREN ELIANA FALCON TEJADA
C. C. No 1.143.339.970 de Cartagena.
T.P. No.271770 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

REF: SUSTITUCION DE PODER

RADICADO: 2019-0000900

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: LUIS BARRIOS OROZCO

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR

KAREN ELIANA FALCON TEJADA, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.339.970 de Cartagena, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en este proceso como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido, a favor del doctor(a): **FABIAN ELIAS VARGAS CUESTA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. CC: 1.047.397.948 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No 232.274 del CSJ, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor: **LUIS BARRIOS OROZCO** dentro del proceso de la referencia. Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder que se me otorgo inicialmente y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



KAREN ELIANA FALCON TEJADA
C. C. No 1.143.339.970 de Cartagena.
T.P. No.271770 del C. S. de la J.

Acepto,



FABIAN ELIAS VARGAS CUESTA
C.C. No 1.047.397.948 de Cartagena
T.P. No 232.274 del C. S. de la J.

← RV: NOTIFICACION SENTENCIA RAD. 13001-33-33-005-2019-00009-00 -



Juzgado 05 Administrativo - Bolívar - Cartagena <jadmin05ctg@notificacionesrj.gov.co>

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Jesus Antonio Herrera

Palmera: judiciales@casur.gov.co; NOTIFICACIONES.CARTAGENA@MINDEFENSA.GOV.CO; JYNNA SULEY AMEZQUITA

VELOSA; Edwin.patino3321@correo.policia.gov.co; asjudinetdireccionipcc@gmail.com; therealfallovargas@hotmail.com

← ↶ ↷ →
Jue 16/06/2022 2:52 PM

 Sentencia.pdf
1 MB

Asunto: NOTIFICACION SENTENCIA

Medio de control	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
Radicado	13-001-33-33-005-2019-00009-00	
Demandante	LUIS EDUARDO BARRIOS OROZCO	
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL -CASUR	

CON EL PRESENTE MENSAJE ELECTRONICO SE NOTIFICA SENTENCIA CONFORME AL ART 203 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO.

AVISO No. 1: Se agradece que los memoriales que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente . los cuales deben ser remitidos al correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co